

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2016
25 DE AGOSTO**RESOLUCIÓN NÚMERO R44/19-Ext/2016**

Con fundamento en los artículos 44, fracción II, 103, 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracción II, 113, fracción II, y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el lineamiento cuadragésimo segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicados en DOF el 15 de abril de 2016, modificados mediante acuerdos del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales publicados el 29 de julio de 2016 en el DOF, y el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, el Comité de Transparencia confirmó la confidencialidad de la información objeto de la solicitud número 0632000018016, que a la letra dice:

"¿La empresa Sistemas Eléctricos Metropolitanos ya presentó una solicitud para financiar un proyecto en el Bordo Poniente? ¿Desde hace cuánto fue presentada la solicitud? ¿Qué requisitos le pidió Banobras para otorgarle el presupuesto? ¿Cuántos recursos pidió? ¿Cómo será el financiamiento? ¿A cuántos años y a qué tasa de interés? De todos los documentos que fueron solicitados por Banobras, ¿cuántos ya fueron entregados por la empresa y cuáles ya fueron aprobados por Banobras?"

La confidencialidad es relativa a información sobre operaciones de crédito cuya titularidad corresponde a un particular, y como tal, se encuentra protegida en términos de lo dispuesto por los artículos 142 de la Ley de Instituciones de Crédito y 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativa a:

- "¿La empresa Sistemas Eléctricos Metropolitanos ya presentó una solicitud para financiar un proyecto en el Bordo Poniente? ¿Desde hace cuánto fue presentada la solicitud? ¿Qué requisitos le pidió Banobras para otorgarle el presupuesto?"


Asimismo, con fundamento en el artículo 113, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, derivado de que se encuentra en proceso deliberativo, el Comité de Transparencia confirmó la reserva de información relativa a:

- "¿Cuántos recursos pidió? ¿Cómo será el financiamiento? ¿A cuántos años y a qué tasa de interés? De todos los documentos que fueron solicitados por Banobras, ¿cuántos ya fueron entregados por la empresa y cuáles ya fueron aprobados por Banobras?"

Lo anterior, en virtud de la información que proporcionaron a este Comité, la Dirección General Adjunta de Crédito, a través de la Dirección de Calificación y Seguimiento Crediticio, y la Dirección General Adjunta de Financiamiento a Proyectos, bajo su estricta responsabilidad, mediante comunicados DCSC/133000/127/2016, de fecha 10 de agosto de 2016, y DGAFP/120000/094/2016, de fecha 16 de agosto de 2016.



Daniel Matíaz de la Cruz,
Suplente del
Servidor Público Designado



Juan Manuel Galarza Tohen,
Suplente del
Titular de la Unidad de Transparencia



Octavio Mena Alarcón,
Titular del Órgano Interno de Control